Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma

Servicios y actividades complementarias: 310.000 liras/año. El pago se efectuará mediante ingreso o transferencia a favor del centro docente, con carácter anual.

Marruecos

 $Centro: Instituto\ Espa\~nol\ "Melchor\ de\ Jovellanos"\ de\ Alhucemas$

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria: 1.500 dirhams/año.

ESO y Bachillerato: 1.000 dirhams/año.

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º y 2.º): 2.900 dirhams/año.

Educación Primaria (3.º a 6.º): 2.400 dirhams/año.

ESO y Bachillerato: 1.500 dirhams/año.

Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria: 1.500 dirhams/año.

ESO y Bachillerato: 1.000 dirhams/año.

 $Centro: Instituto \ Espa\~nol \ "Severo \ Ochoa" \ de \ T\'anger$

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año. Alumnos extranjeros: 1.500 dirhams/año.

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán

Servicios y actividades complementarias: 1.000 dirhams/año.

Centro: Instituto Español «Ntra. Sra. del Pilar» de Tetuán

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles 1.000 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

ESO (1.°): 1.500 dirhams/año.

ESO (2.º a 4.º) y Bachillerato: 1.000 dirhams/año.

Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria (1.º a 3.º): 1.500 dirhams/año

Centro: Colegio Español de Rabat

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 dirhams/año.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil y Primaria ($1.^{\rm o}$ y $2.^{\rm o}$): 2.900 dirhams/año. Educación Primaria ($3.^{\rm o}$ a $5.^{\rm o}$) 2.400 dirhams/año.

Centro Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tánger

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año. Alumnos extranjeros: 1.500 dirhams/año. Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente» de Tetuán

Servicios y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams/año. Alumnos extranjeros: 1.500 dirhams/año.

El pago se efectuará en dos períodos (primera quincena de julio y durante el mes de enero), en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece lo siguiente:

- a) Reducción automática del 30 por 100 al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 por 100 para los siguientes hermanos.
- b) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquéllos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o de reducciones a la mitad de la cuota será el 10 por 100 del número de alumnos matriculados en el centro y su concesión corresponde al equipo directivo del centro o Comisión designada, entre aquéllos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recurso económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Actividades complementarias y extraescolares: 5.000 escudos/año. El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque nominativo a favor del centro docente, con carácter anual.

Reino Unido

Centro: Instituto «Vicente Cañada Blanch»

Actividades complementarias y extraescolares: 50 libras esterlinas/año. El pago se efectuará mediante cheque o transferencia bancaria a favor del Instituto, o en efectivo, con carácter anual.

Colombia

Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Actividades complementarias: 47.000 pesos/mes.

El pago se efectuará mediante efectivo y/o cheque, con carácter mensual.

Segundo.—Las cuotas por los servicios de transporte, comedor escolar y libros de texto, en aquellos centros en los que existan, serán determinados por la Consejería de Educación respectiva y en los países donde no exista, por el Director del centro, de acuerdo con el coste real del servicio y el número de usuarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de agosto de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15830

ORDEN de 2 de agosto de 2001 por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Colombia y Guinea Ecuatorial, durante el curso 2001/2002.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.2, señala que los alumnos extranjeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Ministerio podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales

y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por Orden del Departamento ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio de enseñanza en los centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, Colombia y Guinea Ecuatorial;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el curso 2001/2002 los siguientes precios públicos.

Francia

Centro	Precio público FF/mes
Liceo Español de París	700 530

El pago se efectuará mediante cheque a favor del centro docente, por trimestres en el Liceo Español y con carácter bimensual en el Colegio «Federico García Lorca».

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma

Nivel educativo	Precio público – Liras/curso
Infantil Primaria Secundaria, (ESO) y Bachillerato	1.800.000 1.750.000 1.830.000

El pago se efectuará en efectivo o mediante transferencia en dos plazos, en los meses de octubre y enero.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del centro, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 50 y el 75 por 100.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público
Centros	Dh/año
Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º) Primaria (5.º y 6.º) Secundaria (ESO y Bachillerato) Asignaturas pendientes (Bachillerato)	4.900 4.300 2.700 800
Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º) Secundaria (ESO y Bachillerato) Asignaturas pendientes (Bachillerato)	6.100 3.300 800
Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º) Primaria (5.º y 6.º) Secundaria (ESO y Bachillerato) Asignaturas pendientes (Bachillerato)	4.900 4.300 2.700 800
Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tánger	
ESO (1.°)	4.300 3.300

Nivel educativo	Precio público
Centros	_ Dh/año
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán	
PGS, CF y Bachillerato Tecnológico	2.700 800
Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar» de Tetuán	
ESO (1.°)	4.300
ESO (2.°, 3.° y 4.°) y Bachillerato	2.700
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	800
Centro: Colegio Español «Luis Vives» de Larache	
Infantil y Primaria	4.900
Centro: Colegio Español de Rabat	
Infantil y Primaria	6.100
Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal» de Tánger	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º)	4.900
Primaria (5.º y 6.º)	4.300
Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente» de Tetuán	
Infantil y Primaria (1.º a 4.º)	4.900
Primaria (5.º y 6.º)	4.300

El pago se efectuará en dos períodos, en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

- a) Reducción automática del 30 por 100 al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 por 100 para los siguientes hermanos, excepto en asignaturas pendientes.
- b) Exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Marruecos.
- c) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquéllos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 por 100 del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro, y su concesión corresponde al equipo directivo del centro o Comisión e insuficiencia de recursos económicos.

Portugal

Centro: Instituto Español de Lisboa

Nivel educativo	Precio público — Escudos/trimestre
Infantil, Primaria y ESO	63.000 84.000

El pago se efectuará en efectivo o mediante cheque con carácter trimestral y, excepcionalmente, mensual.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, la Consejería de Educación, a propuesta de la dirección del Instituto Español de Lisboa, podrá autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 50 por 100 en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y en los que se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermano/s en el centro.

Asimismo, habrá exención para los hijos del personal no español dependiente de la Consejería de Educación en Portugal y del Instituto Español de Lisboa.

El número máximo de exenciones o reducciones a la mitad de la cuota será el 10 por 100 del número de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Reino Unido

Centro: «Vicente Cañada Blanch» de Londres

Nivel educativo	Precio público — Libras/trimestre
Infantil y Primaria	600
Secundaria	800

El pago se efectuará en efectivo, mediante cheque o transferencia, trimestralmente.

Colombia

Centro Cultural y Educativo «Reyes Católicos» de Bogotá

Nivel educativo	Precio público — Pesos/año
Infantil	706.000
Primaria	653.000
Educación Secundaria	766.000
Bachillerato	966.000

El pago se efectuará en efectivo y/o cheque, con carácter mensual, en diez mensualidades.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad económica, la Comisión de Becas, que emana del Consejo Directivo, podrá autorizar una reducción de las mismas del 5 por 100 sobre el número total de alumnos.

Guinea Ecuatorial

Centro: Colegio Español de Malabo

Nivel educativo	Precio público – Pesetas/curso
Infantil, Primaria y primer ciclo de ESO	15.000

El pago se efectuará mediante ingreso bancario en el mes de septiembre, en un solo pago.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y situación familiar, una Comisión de Becas podrá conceder exención de matrícula, tomando como límite el 10 por 100 de los alumnos matriculados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de agosto de 2001.

DEL CASTILLO VERA

15831

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de julio de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

En Madrid, a 6 de julio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999, y de la otra el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excelentísimo señor don Luis Ángel Alegre Galilea, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades conferidas por Acuerdo de 21 de enero de 2000, del Gobierno de La Rioja.

Con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

MANIFIESTAN

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39 señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que en 19 de septiembre de 1997, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización del catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia ha finalizado el 31 de diciembre de 2000.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.—Es objeto del presente Convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base a las siguientes aportaciones:

La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará el porcentaje restante de dicha cantidad, que corresponderá, igualmente, al pago del personal catalogador.

La cantidad a aportar se fijará anualmente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta el número y calidad de los registros proporcionados por la Comunidad Autónoma del año anterior.

Para el año 2001, la cantidad se fija en un total de 40.067,48 euros (6.666.667 pesetas), aportando 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas), es decir, el 60 por 100, la Comunidad Autónoma de La Rioja, y 16.026,99 euros (2.666.667 pesetas), es decir, el 40 por 100, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En los siguientes ejercicios económicos, el importe se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes mediante la firma